

forme en lo propuesto; pero es lo cierto que algo debió influir en el ánimo del Sr. de aquella Dependencia del Estado, cuando, según comunicación de veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, redujo su primitiva reclamación a la cantidad de ochocientas veintinueve mil, seiscientos siete pesetas con la que no se conformó este Ayuntamiento, proponiendo, para llegar a una avenencia, dilucidando antes de parte de quien estaba la razón, el nombramiento de una Comisión Municipal que examinase los libros y antecedentes de dicha dependencia del Estado, lo cual fue aceptado por ésta, concurrendo sus trabajos con gran asiduidad, asociada de empleados de una y otra parte, obteniendo resultados satisfactorios en lo referente a Consumos y Cédulas de vedación; pero inútiles todas las gestiones intentadas con relación a los recargos en Contribuciones, por que los libros se hallaron completamente en blanco y sin antecedentes para practicar la liquidación tan deseada.

Ante tal desencanto, la Comisión Municipal hubo de retirarse exponiendo al Sr. Delegado de Hacienda, la razón que motivaba su resolución, presentando al Ayuntamiento un estado de su situación económica con relación a la Hacienda, como producto de los antecedentes adquiridos en las oficinas de ésta, del que resultaba ser deudor el Ayuntamiento por pesetas ochocientas treinta mil, cuatrocientas noventa con treinta y cinco céntimos, y acreedor por un millón ciento noventa y ocho mil, trescientas cuarenta y siete con noventa y ocho, arrojando un saldo a su favor de trescientas sesenta y siete mil, ochocien-

